

Original: inglés

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA EVITAR Y HACER UN SEGUIMIENTO DE LAS INTERACCIONES CON CETÁCEOS EN LAS PESQUERÍAS DE ICCAT

(Presentado por Estados Unidos)

RECONOCIENDO la posibilidad de interacciones entre cetáceos y las pesquerías de ICCAT;

PREOCUPADA por la mortalidad incidental o las heridas graves a cetáceos que puedan producirse en las pesquerías de ICCAT;

RECORDANDO que, en el marco de la Recomendación 10-10, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) con programas nacionales de observadores deben requerir a sus observadores que consignen y comuniquen, entre otras cosas, la captura fortuita de mamíferos marinos;

RECORDANDO ADEMÁS que la Recomendación 11-10 requiere a las CPC con programas de observadores y de cuadernos de pesca que recopilen datos sobre captura fortuita en sus programas nacionales de observadores científicos y en sus programas de cuadernos de pesca y que comuniquen estos datos a la Secretaría en el formato especificado por el SCRS;

OBSERVANDO las medidas adoptadas por otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera destinadas a evitar y hacer un seguimiento de las interacciones con cetáceos y comprometida a adoptar medidas similares en las pesquerías de ICCAT;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) prohibirán a los buques que enarbolan su pabellón que lancen una red de cerco sobre un banco de túnidos asociado con un cetáceo, si el cetáceo es avistado antes de que comience la operación de pesca.
2. En el caso de que se rodee involuntariamente a un cetáceo con la red de cerco, las CPC requerirán al patrón del buque que:
 - a) se asegure de que se emprenden todas las acciones razonables para garantizar su liberación segura. Esto incluirá detener el izado de la red y no retomar las operaciones de pesca hasta que el animal haya sido liberado y ya no exista riesgo alguno de que se vuelva a capturar; y
 - b) informe del incidente a la autoridad pertinente del Estado del pabellón, lo que incluye información detallada sobre la especie (si se conoce) y el número de ejemplares, lugar y fecha en los que el animal ha sido cercado, acciones emprendidas para garantizar su liberación segura, y una evaluación del pronóstico de vida del animal en el momento de la liberación (incluyendo, si es posible, información sobre si el animal ha sido liberado vivo pero ha muerto posteriormente).
3. Al aplicar esta Recomendación la seguridad de la tripulación revestirá una importancia primordial.
4. La Comisión solicita que el SCRS elabore unas directrices adicionales sobre mejores prácticas para la manipulación y liberación seguras de los cetáceos capturados en asociación con pesquerías de ICCAT,

teniendo en cuenta las directrices ya elaboradas en otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, y que estas directrices se presenten en la reunión anual de 2018 para su adopción por parte de la Comisión.

5. Las CPC informarán de la implementación de esta Recomendación en sus informes anuales y comunicarán cualquier interacción con cetáceos de conformidad con las Recomendaciones 10-10 y 11-10, en el formato especificado por el SCRS.